Bogotá, D. C. *(Stiker del radicado)* Radicado:

Señor
IVÁN HUGO VÉLEZ MESA
Presidente Junta Directiva
ASURPESCADOR
Carrera 7 7-19
Bolívar, Valle del Cauca
asurpescador@gmail.com.com

Asunto: Respuesta Radicado 2024E1057411

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de la referencia y de conformidad con el artículo 14 de Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, atentamente nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En primer término, manifestarle que el numeral 1) del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

> *"Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".*

De otra parte, el numeral 9) del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

> *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

La misma Ley 99 de 1993, en el numeral 13) del artículo 31°, establece que una de la función de las Corporaciones Autónomas Regionales es:

"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En sentido, y teniendo en cuenta que ASURPESCADOR (sujeto pasivo de la tasa) elevó petición a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC (sujeto activo de la tasa), entidad responsable en el cobro y recaudo de este tributo ambiental en su jurisdicción, así como del otorgamiento de la concesión de aguas; respetuosamente le manifestamos que consideramos pertinente contar con concepto emitido por la Corporación frente a la inquietudes planteadas en su petición, con el fin de poder brindarles apoyo técnico en el marco de nuestras competencias.

Finalmente, es importante mencionar que, la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles en el marco de ciclo de la Política Pública y el Plan de Acción 2024 adelanta la "Evaluación de la tasa por utilización de aguas", con el fin de identificar acciones orientadas a mejorar la señal de este importante instrumento económico frente a la gestión y gobernanza del agua en el territorio. Así mismo, se adelanta una hoja de ruta intersectorial entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de identificar problemáticas y fortalecer la implementación y cobro de la tasa por utilización de aguas en el sector agropecuario.

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL PEREA GARCÉS
Jefe Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Copia: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC
notificacionesadministrativas@cvc.gov.co

Proyectó: Janeth Elena Ortega Ricardo, Contratista ONVS
Revisó: Hernán Gonzalo Yanguatín Botina, Profesional Especializado/Coordinador GAES ONVS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente